

**Asesoría General de Gobierno**

---

**Nota de Redacción: Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

**Resumen:** Modifica el Artículo 2º de la Ley N° 2752 con el siguiente agregado:

Incorpórase al nomenclador del Artículo 10º de la Ley N° 2707, los siguientes conceptos:

17 — Asignación prenatal

18 — Asignación por Escolaridad Primaria en familia numerosa.

19 — Asignación por Escolaridad Media y Superior en familia numerosa.

La asignación prenatal se abonará en las formas y condiciones que determina la Ley N° 20.590 a partir del 1º de Marzo del corriente año.

Fíjase para las prestaciones por asignaciones familiares determinadas en el Artículo 10º de la Ley Provincial 2707, más los conceptos de los apartados 18 y 19 del presente Artículo, los montos establecidos en el Decreto Nacional N° 1019/74, y duplicando en los siguientes casos:

a) Asignación por Hijo: cuando el hijo a cargo del Agente cualquiera sea su edad, fuera incapacitado;

b) Asignación por escolaridad primaria: se abonará al empleado cuyo hijo o personas a su cargo incapacitados, concurren a establecimientos oficiales o privados donde se imparte educación diferencial;

c) Asignación por escolaridad media y superior: se abonará al empleado cuyo hijo o personas a su cargo, incapacitados concurren a establecimientos oficiales o privados;

d) Asignación por ayuda escolar primaria: se abonará al empleado cuyo hijo o personas a su cargo incapacitados concurren a establecimientos oficiales o privados.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:26:00

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa